

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Francisco Martínez García.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Juan José Simarro Gómez.
D. Joaquín Garrido Castilla.
Dña. Silvia Pérez Copete.
D. José Carlos Alarcón Villar.
D. Valentín Cuenca Maestro.

SECRETARIO:

D. Luis Ortega Romero.

En Salobre, siendo las veinte horas del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asistió, justificando su ausencia, Dña. Sofía Bermúdez Sánchez.

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 27 de julio de 2015, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Alcalde proclama por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, seis de hecho de los siete que de derecho la componen, el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto por el artículo 110-2 R.O.F..

2º.-APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO.

Considerando:

1) Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 del TRLOTAU (DL 1/2010), corresponde al municipio elaborar su Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), por lo que se encargó a la empresa Fernández-Pacheco Ingenieros S.L. la redacción técnica del mismo, mediante el correspondiente contrato de consultoría y asistencia técnica.

2) Que a efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 36.1 del TRLOTAU (DL 1/2010) y artículos 132 y 133 del Reglamento de Planeamiento (Decreto 248/2004), se realizaron consultas con diferentes administraciones y entidades representativas de colectivos ciudadanos particularmente afectados, así como con los municipios colindantes y demás administraciones distintas de la autonómica, cuyos bienes demaniales pudieran resultar afectados por el Plan. Las propuestas o sugerencias aportadas fueron tenidas en cuenta en la redacción técnica del documento.

3) Que a efectos del cumplimiento del art. 27 de la Ley de Evaluación Ambiental (Ley 4/2007), este Ayuntamiento comunicó al órgano ambiental el inicio del procedimiento de evaluación ambiental. El órgano ambiental, realizó las actuaciones descritas en el art. 28 de la Ley de Evaluación Ambiental, y, al finalizar, envió a este Ayuntamiento el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que fue tenido en cuenta por el equipo redactor.

4) Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.1 del TRLOTAU y en el art. 134 del Reglamento de Planeamiento, se realizó la preceptiva concertación interadministrativa con la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, remitiendo un documento de avance que contenía la ordenación estructural (OE) del Plan.

5) Que concluida la redacción técnica del Plan de Delimitación de Suelo Urbano, y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.2.A del TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2010), en el artículo 135.2.a) del Reglamento de Planeamiento (Decreto 248/2004) y en el artículo 30.1.a de la Ley de Evaluación Ambiental (Ley

4/2007), el Plan de Delimitación de Suelo Urbano y su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental fueron sometidos a información pública mediante la publicación de sendos anuncios:

- En el “Diario Oficial de Castilla – La Mancha” (DOCM) nº 165 de fecha 27/08/2013.
- En el periódico “La Tribuna” de fecha 17/08/2013.

6) Que durante el plazo de exposición pública de 45 días, se presentaron 24 alegaciones, las cuales fueron informadas por el equipo redactor y tratadas el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 12/11/2013.

7) Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 y 36.2.B del TRLOTAU, en el artículo 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento y artículo 30.1.b de la Ley de Evaluación Ambiental, se solicitó informe a los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, así como a consulta de entidades representativas de colectivos ciudadanos particularmente afectados.

Los informes recibidos se pueden estructurar en los siguientes grupos:

- a.- Informes favorables.
- b.- Recomendaciones y sugerencias.
- c.- Informes desfavorables.

Con respecto a las recomendaciones y sugerencias se han analizado y estudiado y por lo que a los informes desfavorables se refiere, se han modificado las cuestiones advertidas en los mismos y se ha solicitado de nuevo su revisión, obteniéndose nuevos informes.

Con respecto a las administraciones que no han respondido en plazo, aplicando el art. 10.7 del TRLOTAU, se presupone su conformidad.

Los distintos oficios enviados e informes recibidos obran en el expediente administrativo del Plan.

8) Que, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.2.C del TRLOTAU y el artículo 135.2.c) del Reglamento de Planeamiento, se solicitó el dictamen de los municipios colindantes.

9) Que, en virtud del artículo 36.3 del TRLOTAU, del artículo 135.3 del Reglamento de Planeamiento, y de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras someterse a votación y obtenerse

la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con fecha 15/11/2013 se acordó:

- Resolver todas las alegaciones al Plan de Delimitación de Suelo Urbano, formuladas durante la exposición pública del mismo.
- Aprobar inicialmente el Plan de Delimitación de Suelo Urbano con las modificaciones resultantes de los apartados anteriores
- Ordenar la publicación de este acuerdo, mediante anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha y en un periódico de máxima difusión de la provincia; y la notificación a los interesados que presentaron alegaciones, en cumplimiento del art. 36.2.A (3er párrafo) del TRLOTAU y del art. 135.2.a del Reglamento de Planeamiento (3er párrafo), lo que se llevó a cabo mediante la publicación de sendos anuncios:

- En el “Diario Oficial de Castilla – La Mancha” (DOCM) nº 235 de fecha 04/12/2013.
- En el periódico “La Tribuna” de fecha 23/11/2013.

10) Que, según acuerdo adoptado por la Comisión de Concertación Interadministrativa de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Albacete, en sesión celebrada el 26/01/2014, se declara nula la aprobación inicial de 15/11/2013 al no haberse emitido el Informe Único de Concertación Interadministrativa a que hace referencia el art. 10.6 del TRLOTAU y el 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento.

11) Que, en ese mismo acuerdo se emite el Informe previsto en el art 10.6 del TRLOTAU y el 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, con una serie de observaciones y consideraciones.

12) Que, entre dichas consideraciones se recuerda a este Ayuntamiento que no debería realizar la aprobación inicial del PDSU en tanto no obtenga el acuerdo favorable a la Memoria Ambiental de conformidad con lo previsto en el art. 31 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y en consecuencia, una vez rectificado el PDSU, a la vista del Informe Único de Concertación Interadministrativa y de los informes sectoriales que faltaban por obtener, deberá realizar una nueva aprobación inicial y la publicación de la misma.

13) Que, a efectos del cumplimiento del art. 31 de la Ley de Evaluación Ambiental, se redactó la Memoria Ambiental, con el acuerdo favorable del órgano ambiental de fecha 07/09/2015.

14) Que se consideran superados los trámites reglamentariamente establecidos, previos a realizar la aprobación inicial del Plan de Delimitación de Suelo Urbano, por parte del Ayuntamiento-Pleno.

En virtud del artículo 36.3 del TRLOTAU, del artículo 135.3 del Reglamento de Planeamiento, y de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, seis de hecho de los siete que de derecho conforman la Corporación, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan de Delimitación de Suelo Urbano con las modificaciones resultantes de los apartados anteriores.

SEGUNDO: Remitir la documentación técnica del Plan de Delimitación de Suelo Urbano, debidamente diligenciada, junto con una copia compulsada del expediente administrativo, una copia compulsada de los anuncios de información pública, y un certificado con los datos identificativos de los alegantes (a efectos de poder realizar las notificaciones correspondientes), a la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

TERCERO: Ordenar la publicación de este acuerdo, mediante anuncios en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia; y la notificación a los interesados que presentaron alegaciones, en cumplimiento del art. 36.2.A (3er párrafo) del TRLOTAU y del art. 135.2.a del Reglamento de Planeamiento (3er párrafo).

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y veinte minutos, de lo que, como Secretario doy fe.